

## LEY N° 27564

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 892

**Artículo 1°.-** Modificación del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 892

Modifícase el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 892, reemplazándolo por el siguiente texto:

"Artículo 3°.- De existir un remanente entre el porcentaje que corresponde a la actividad de la empresa y el límite en la participación en las utilidades por trabajador, a que se refiere el Artículo 2° del presente Decreto Legislativo, se aplicará en la capacitación de trabajadores y la promoción de empleo a través de la creación de un Fondo, de acuerdo a los lineamientos, requisitos, condiciones y procedimientos que se establezcan en el Reglamento. Estos Fondos serán destinados exclusivamente a los departamentos donde se haya generado el remanente, excepto Lima y Callao".

**Artículo 2°.-** De la modificación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 892

El Ministerio de Trabajo y Promoción Social modificará el Reglamento del Decreto Legislativo N° 892, adecuándolo a la presente Ley.

**Artículo 3°.-** Inclusión de representante

Inclúyese un representante de los trabajadores en el Fondo Nacional a que se refiere el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 892.

**Artículo 4°.-** Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los Artículos 108° de la Constitución Política y 80° del Reglamento del Congreso, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República

35142

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.